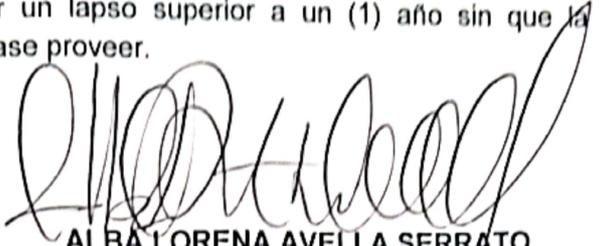


Constancia Secretarial. Chaguaní veinticuatro (24) de agosto de 2020. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda de pertenencia de Euclides Arévalo Osorio contra Nidia María Hernández Farfán, tras permanecer el expediente en secretaria por un lapso superior a un (1) año sin que la parte actora se pronunciara. Sírvase proveer.



**ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA**

Chaguaní Cundinamarca, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veinte (2020)

REF: Proceso de pertenencia: No. 2018 – 00014.
Demandante: Euclides Arévalo Osorio.
Demandado: Nidia María Hernández Farfán.

Como quiera que el proceso en mención lleva más de un año en la Secretaria del despacho sin que a la fecha la parte actora se pronuncie, ni diera cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado veintisiete (27) de febrero del 2020, es procedente dar aplicación a lo previsto en el numeral segundo (2) del 317 del C.G.P., en consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desistida tácitamente la demanda de la referencia por las razones consignadas en precedencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE


YANETH VILLAMIZAR M...
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA**
ESTADO

El auto anterior se notificó por estado No. 21
de hoy 25/08/2020
(a la secretaria). 